

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
PURIFICACION - TOLIMA

Abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 2023-00030 –R.I. 6820-

Proceso: Especial de Imposición de Servidumbre legal de Conducción de Energía Eléctrica

Demandante: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Demandados: Angélica Orjuela Arias; Camilo Peñuela Orjuela; y, Diana Carolina Peñuela Orjuela

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 1 y 2 del Decreto 2580 del 09 de septiembre de 1985, que Reglamenta parcialmente el capítulo II de la Ley 56 de septiembre 1 de 1981, en concordancia artículo 6 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, el Juzgado:

Primero: ADMITIR la anterior demanda especial de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, promovida por Celsia Colombia S.A. E.S.P., identificada con el NIT No. 800.249.860-1, con domicilio principal em Yumbo (Valle del cauca), representada legalmente por el señor Julián Darío Cadavid Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.624.537, contra las señoras **Angélica Orjuela Arias; Camilo Peñuela Orjuela; y, Diana Carolina Peñuela Orjuela**, en su calidad de propietarias del predio rural denominado “EL OASIS 9”, ubicado en la vereda el Tigre Consuelo de este municipio, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 368-31836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Parificación - Tolima.

Segundo: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento especial establecido en los artículos 3° y ss. Del Decreto 2580 del 09 de septiembre de 1985, compilado en el Decreto 1073 de mayo 26 de 2015.

Tercero: De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada, quienes deberán ser notificadas conforme lo disponen los artículos 291 y ss del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 – o Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Cuarto: Inscribise la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 368-31836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación - Tolima. Oficiese a costa del demandante.

Quinto: AUTORIZAR a la parte demandante para que consigne la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON VENTIDOS CENTAVOS (\$2.443.205,22) M/Cte**, en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, identificada con número 735852042001, perteneciente al Banco Agrario de Colombia de la localidad.

Sexto: Realizada la consignación y allegado el soporte respectivo al proceso, se autoriza a la Empresa demandante al ingreso al predio denominado “LOTE EL OASIS 9” ubicado en la vereda Tigre Consuelo, municipio de Purificación Tolima, para que ejecute las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la

demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2099 del 10 de julio de 2011. Infórmese de esta medida al comandante de la Estación de Policía Purificación Tolima.

Séptimo: RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y conforme al poder obrante en el expediente digital.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02abfad8100ee889287eea93402483064f83fdb26f8aa4c97f5a883d81d86493**

Documento generado en 20/04/2023 11:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>